



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del 26 de mayo de 2025, acordó la aprobación del acuerdo regulador del precio público por la utilización de infraestructuras municipales fijas, con el siguiente texto:

A la vista del crecimiento exponencial tanto en infraestructuras e instalaciones como en población, se hace necesario elaborar una nueva propuesta de precios públicos relativos al uso de infraestructuras fijas existentes en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, actualizando la existente, que fue aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2009 (BOP de 2 de septiembre de 2009), y modificado en su artículo 4 y Disposición Final mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de septiembre de 2011 (BOP de 14 de octubre de 2011), derogando ésta.

En el marco normativo vigente, es importante distinguir entre tasas y precios públicos. Las tasas son tributos que se imponen de manera obligatoria cuando se produce un aprovechamiento especial del dominio público o la prestación de un servicio en exclusiva por parte de la Administración. Por el contrario, los precios públicos se aplican a servicios o actividades cuya prestación es voluntaria y puede ser ofrecida por el sector privado. En el caso concreto del uso de infraestructuras municipales en Arroyo de la Encomienda, no se configura un aprovechamiento especial ni un uso exclusivo que justifique la aplicación de una tasa. En cambio, se trata de un uso voluntario que se enmarca dentro de la oferta de servicios municipales, justificando así la regulación mediante precios públicos.

El presente Acuerdo Regulador se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 127 y 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, estableciendo un régimen de precios públicos conforme a la normativa vigente. Se opta por este régimen debido a que la utilización de las infraestructuras municipales se realiza de manera voluntaria, sin generar un aprovechamiento especial o uso privativo del dominio público. Además, esta regulación permite una mayor flexibilidad en la gestión de los espacios y una adecuación más precisa de los precios a los costes de mantenimiento y operación.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, vistas las circunstancias que acontecen y por razones de interés general se hace necesaria, en virtud de lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, la aprobación del acuerdo regulador del precio público por la utilización de las infraestructuras fijas municipales, con la finalidad de adaptarlo a la situación actual.

A tal efecto, se anexa, como documento final, el proyecto propuesto por las Concejalías afectadas por la misma, para sustituir y derogar la ordenanza vigente.

En Arroyo de la Encomienda, a 12 de agosto de 2025.- El Alcalde.- Fdo.: Sarbelio Fernández Pablos.





## ANEXO I

### ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES FIJAS

#### Artículo 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y su artículo 41, este Ayuntamiento establece un precio público por la utilización de las infraestructuras municipales fijas, en los términos definidos en este acuerdo.
2. Este Acuerdo Regulador tiene como objeto la regulación del uso de infraestructuras municipales fijas, incluyendo espacios culturales, deportivos y administrativos, con el fin de garantizar su acceso ordenado y su mantenimiento. La utilización de estos espacios se establece bajo el régimen de precio público, dado que su acceso es voluntario y su disfrute no implica la exclusividad ni un aprovechamiento especial del dominio público.
3. La aplicación del precio público se justifica en la necesidad de cubrir los costes directos e indirectos derivados del uso y mantenimiento de estas infraestructuras, promoviendo un uso eficiente y equitativo de los recursos municipales, al tiempo que se permite su acceso a diferentes colectivos y actividades.
4. Se considera infraestructuras municipales a los efectos de este acuerdo, aquellas instalaciones fijas, de titularidad municipal puestas a disposición de entidades, colectivos o personas para la realización de actividades compatibles con la normativa vigente y los fines de interés general del municipio.
5. Este precio público tiene la consideración de recurso de derecho público de la Hacienda Local y se cobrará conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

#### Artículo 2.- OBJETO

1. Este Acuerdo Regulador tiene por objeto establecer el régimen jurídico y económico aplicable a la utilización de las infraestructuras municipales de titularidad pública, regulando su acceso, condiciones de uso y contraprestaciones económicas bajo el régimen de precio público.
2. Se entenderá por infraestructuras municipales aquellas instalaciones fijas de uso comunitario gestionadas por el Ayuntamiento, destinadas a la realización de actividades culturales, deportivas, educativas, sociales o de cualquier otra índole que responda al interés general y que puedan ser utilizadas por ciudadanos, asociaciones, entidades privadas y organismos públicos.
3. La utilización de dichas infraestructuras se considera un servicio de carácter voluntario, en el que el usuario abona un precio público en compensación por el mantenimiento y operación de las mismas, sin que ello implique la adquisición de un derecho privativo o exclusivo sobre el bien público utilizado.
4. El presente acuerdo busca garantizar la sostenibilidad económica del uso de las infraestructuras municipales, asegurando que los ingresos obtenidos mediante precios públicos permitan cubrir los costes operativos y de mantenimiento, promoviendo al mismo tiempo el acceso equitativo a los bienes municipales.

#### Artículo 3.- OBLIGADOS AL PAGO

1. Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de la utilización, uso y disfrute de las diferentes infraestructuras fijas municipales, y en concreto:





Las personas físicas o jurídicas que soliciten y obtengan la autorización para el uso de infraestructuras municipales.

- a) Las entidades privadas, asociaciones y clubes que reserven las instalaciones para la realización de actividades.
  - b) Empresas y profesionales que utilicen las infraestructuras municipales para eventos con fines lucrativos.
2. Exenciones y bonificaciones:
- a) Se excluyen del pago aquellas entidades, públicas o privadas, que tengan un convenio con el Ayuntamiento que expresamente establezca la gratuidad del uso. Así como las condiciones de uso y devolución, que en todo caso garantizará el buen estado de dicha infraestructura.
  - b) Se excluyen del pago las cesiones de uso para realizar actividades y actos que por el órgano competente hayan obtenido la consideración de "interés general para el municipio". Tendrán la consideración de interés general cuando las actividades sean para fines no lucrativos.
  - c) Los centros educativos y administraciones públicas podrán solicitar el uso gratuito de infraestructuras municipales para actividades sin ánimo de lucro.
  - d) Se excluyen del pago las cesiones de uso para realizar actividades por las asociaciones y clubes deportivos inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones y Clubes Deportivos, siempre que se trate de actividades gratuitas. Tendrán la consideración de interés general las actividades que desarrollen y de las que obtengan recaudación, siempre que dichos ingresos vayan dirigidos a mantener los fines no lucrativos de las mismas.
  - e) Se excluye del pago cualquier entidad municipal que se constituya por el Ayuntamiento en el futuro.
3. Procedimiento de solicitud y resolución:
- a) Las solicitudes de exención o bonificación deberán presentarse con una antelación mínima de 20 días hábiles a la fecha prevista de utilización de la infraestructura.
  - b) La resolución de la solicitud será dictada por el órgano competente en un plazo máximo de 10 días hábiles desde su presentación.
  - c) En caso de que no se dicte resolución expresa en el plazo indicado, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.
  - d) La resolución deberá estar debidamente motivada y se notificará a los interesados en los términos previstos por la normativa de procedimiento administrativo común.
4. Serán responsables solidarios para el pago del precio público, los administradores de las sociedades que utilicen las infraestructuras y quienes firmen las solicitudes.
5. En el caso de que se produzcan gastos adicionales asociados a la cesión de los bienes (Ej. Material o personal técnico extra, derechos de autor, etc.), estos serán íntegramente por cuenta de la entidad que los genere, aun cuando no estuviera sujeta al pago del precio público.

#### Artículo 4.- DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

1. Los precios públicos regulados en el presente acuerdo se fijarán de conformidad con los principios de cobertura de costes y proporcionalidad, según lo establecido en los artículos 44 y 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
2. La cuantía de los precios públicos se determinará en base a los costes directos e indirectos del servicio prestado, incluyendo mantenimiento, operación, personal, amortización de equipos y otros gastos asociados.
3. Se podrán establecer criterios de modulación de los precios en función del tipo de usuario, periodicidad del uso y finalidad de la actividad, garantizando un acceso equitativo a dichas infraestructuras.





4. La estructura tarifaria detallada se recoge en el anexo del presente acuerdo, donde se especifican los importes aplicables a cada tipo de infraestructura.
5. La cuantía de los precios públicos regulados en este Acuerdo Regulador será la siguiente, que se verán incrementadas con el IVA correspondiente:

## A) INSTALACIONES CULTURALES

### 1.- PLAZA DE TOROS.

#### PACK FESTEJO TAURINO

1 día de festejo = 600 €

#### INCLUYE:

- Llaves de acceso al recinto.
- Ruedo y gradas completas.
- Baños del ruedo y baños de las gradas.
- Taquillas.
- Toriles.
- Capilla
- Enfermería.
- 2 Camerinos.
- Sala de producción (con mesa, silla y cajetín con llaves del patio de caballos, de la puerta de emergencia y de taquillas).

#### PACK EVENTO

Duración del evento:

- 1 día 1000 €
- 2 días 1500 €
- 3 días 1800 €
- \*día adicional de evento a partir del 3 día, 300 €

Montaje y desmontaje:

- 1 día de montaje y 1 día de desmontaje 300 €
- Por cada día adicional de montaje y/o desmontaje 400 €.

INCLUYE:

- Llaves de acceso al recinto
- Ruedo y gradas completas.
- Baños del ruedo y baños de las gradas.
- Taquillas.
- Escenario del graderío.
- Sala de producción (con mesa, silla y cajetín con llaves del patio de caballos, de la puerta de emergencia y de taquillas).
- Se podrá acceder al recinto desde el día de montaje a las 8h y se deberá dejar el recinto en buenas condiciones el día del desmontaje a las 22h.

#### OTROS SERVICIOS DE LA PLAZA DE TOROS:

- Cocina: 50 €/día.





- Incluye: fuegos, fregadero y mesa de trabajo.
- No incluye utensilios de cocina
- Camerinos: 20 €/unidad/día.
- Escenarios
  - Carros escenario: 100 € / unidad (máximo 2 carros)
  - 12 módulos de 2x1m: 70 €
- Ampliación escenario del graderío: 80 €
- Calefacción:
  - De 1 a 3 horas: 150 €
  - De 1 a 6 horas: 250 €

## 2.- CASA DE LA MÚSICA Y DEL TEATRO

- Auditorio: 1.100,00 €/día
- Camerinos: 10 €/día y camerino
- Vestíbulo: 300 €/ día
- Sala polivalente 1 (planta sótano) (197,60 m) 200 €/ día.
- Sala polivalente 2 de exposiciones (planta segunda) (113,20 m) 150 €/ día.

\* El horario de uso de cualquiera de las localizaciones, para función o para montaje y/o desmontaje, será de 6.00 h a 3.00 h.

## 3.- TEATRO DEL EDIFICIO MULTIUSOS LA VEGA.

- Por un día o fracción 250 €.
- Por cada día adicional o fracción del 2º día en adelante: 100 €.

## 4.- SALAS DE LA CASA DE LA CULTURA Y LA JUVENTUD.

En función de los metros cuadrados. 0,60 € por metro cuadrado y hora.

### DE LUNES A VIERNES

Por un día 200 €

1 hora 70 €

2 horas 120 €

3 horas 160 €

A partir de 4 horas (precio del día completo).

### SABADOS, DOMINGOS, FESTIVOS

Día 250 €

1 hora 90 €

2 horas 160 €

3 horas 220 €

A partir de 4 horas (precio del día completo).

## 5.- LOCAL DE LA CALLE PATO.

Por día o fracción 30 €, sin perjuicio de la posibilidad de utilización gratuita de determinados locales previamente designados en virtud de lo que reglamentariamente se establezca sobre el uso de los locales de titularidad municipal.

## B) INSTALACIONES DEPORTIVAS





# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2025/161

Lunes, 25 de agosto de 2025

Pág 24

		ENTRENAMIENTOS		COMPETICIONES		DÍA COMPLETO EVENTO DEPORTIVO	SUPLEMENTOS	
		CON CONTINUIDAD	SIN CONTINUIDAD	CON CONTINUIDAD	SIN CONTINUIDAD		ILUMINACIÓN	PUBLICIDAD
POLIDEPORTIVO ANTONIO GARNACHO	pista completa	34,94 €/hora	46,50 €/hora	49,73 €/hora	49,73 €/hora	497,28 €		30,00 €/actividad
POLIDEPORTIVO ANTONIO GARNACHO	1/3 pista	11,65 €/hora	15,50 €/hora	16,58 €/hora	16,58 €/hora			
POLIDEPORTIVO LA VEGA	pista completa	36,19 €/hora	48,16 €/hora	51,50 €/hora	51,50 €/hora	515,04 €		30,00 €/actividad
POLIDEPORTIVO LA VEGA	1/2 pista	18,10 €/hora	24,08 €/hora	25,75 €/hora	25,75 €/hora			
FRONTÓN CUBIERTO	pista completa	10,84 €/hora	15,62 €/hora	20,16 €/hora	20,16 €/hora	201,60 €		30,00 €/actividad
CAMPOS DE FUTBOL LA VEGA	campo futbol 7 artificial	27,22 €/hora	33,70 €/hora	38,88 €/hora	47,95 €/hora	479,52 €	20,00 €/actividad	30,00 €/actividad
	campo futbol 11 artificial	36,29 €/hora	45,36 €/hora	51,84 €/hora	64,80 €/hora	648,00 €	32,00 €/actividad	30,00 €/actividad
	campo futbol 11 natural	40,99 €/hora	51,24 €/hora	58,56 €/hora	73,20 €/hora	732,00 €	32,00 €/actividad	30,00 €/actividad
CAMPOS DE RUGBY	campo completo	35,95 €/hora	44,94 €/hora	51,36 €/hora	64,20 €/hora	642,00 €	32,00 €/actividad	30,00 €/actividad
PISTA DE SANTA	pista completa	10,73 €/hora	15,48 €/hora	19,97 €/hora	19,97 €/hora	199,68 €		30,00 €/actividad

## Artículo 5.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD, PAGO, FIANZA Y DEVENGO

### 1.- Procedimiento de solicitud:

a) Las solicitudes para la utilización de infraestructuras municipales deberán presentarse con una antelación mínima de 20 días hábiles antes de la fecha de uso prevista.

b) La solicitud se formalizará a través del registro municipal, debiendo contener los datos identificativos del solicitante, el objeto del uso, la fecha y horario de utilización, y cualquier otro requisito establecido en el presente acuerdo.

ID DOCUMENTO : 1Y1wN+50MzQ8arzxJYNUk29s1DY=

Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





c) El Ayuntamiento comunicará la resolución sobre la autorización en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la recepción de la solicitud, y siempre con anterioridad a la fecha de uso de la instalación solicitada. En caso de no emitirse resolución en dicho plazo, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo.

## 2.- Pago del precio público:

- a) La obligación de pago se generará en el momento en que la solicitud sea aprobada.
- b) El pago deberá realizarse en su totalidad, mediante los medios establecidos por el Ayuntamiento, con al menos 5 días hábiles de antelación a la fecha de uso.
- c) En caso de cancelación por parte del solicitante, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe abonado, salvo que la cancelación se realice con un preaviso de al menos 10 días hábiles, en cuyo caso se reintegrará el 80% del importe.

## 3.- Fianza:

- a) Se establece la obligación de depositar una fianza equivalente al 50% del importe del precio público liquidado como garantía del correcto uso y conservación de la infraestructura municipal, así como para cubrir la indemnización por desistimiento.
- b) La fianza será devuelta en el plazo de 10 días hábiles tras la verificación del estado de las instalaciones, siempre que no se hayan generado daños o incumplimientos.
- c) En caso de desperfectos o incumplimientos de las condiciones de uso, el Ayuntamiento retendrá la fianza en todo o en parte, en función de la cuantía de los daños ocasionados.

## 4.- Devengo:

- a) El precio público se devengará en el momento en que se autorice el uso de la infraestructura y será exigible desde la fecha de aprobación de la solicitud.
- b) Si el uso de la infraestructura se prolongara más allá del periodo inicialmente autorizado, se procederá al cobro del importe adicional correspondiente, de acuerdo con la tarifa vigente.

## Artículo 6.- NORMAS DE GESTIÓN

### 1. Solicitud y autorización del uso:

a) Los interesados en la utilización de infraestructuras municipales deberán presentar una solicitud con al menos 20 días hábiles de antelación a la fecha de uso prevista.

b) La solicitud se formalizará por escrito, indicando la infraestructura solicitada, la actividad a desarrollar, la fecha y horario de uso, y cualquier otro requisito exigido en el presente acuerdo. En concreto, deberá constar lo siguiente:  Fecha de inicio y fecha de finalización de la ocupación.

- Actividad a realizar.
- Medidas de seguridad adoptadas.
- Permisos previos, si fuesen necesarios.
- Asimismo, deberá acompañar la documentación necesaria para acreditar los datos anteriores, así como información acerca de la actividad.

c) La resolución será emitida por el órgano competente en un plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la solicitud, y siempre con anterioridad a la fecha de uso de la instalación solicitada. La falta de resolución expresa en dicho plazo implicará su desestimación por silencio administrativo.

### 2. Condiciones de uso:





- a) Los usuarios se comprometen a hacer un uso adecuado de las instalaciones, respetando las normas de seguridad, horarios y condiciones establecidas por el Ayuntamiento.
  - b) Queda prohibida la cesión del uso de la infraestructura a terceros sin la previa autorización municipal.
  - c) El usuario será responsable de cualquier daño causado a las infraestructuras municipales durante su uso, asumiendo los costos de reparación.
3. **Control y supervisión:**
- a) El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar el uso de las infraestructuras en cualquier momento para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas.
  - b) En caso de incumplimiento de las normas de uso, el Ayuntamiento podrá revocar la autorización y exigir la restitución de los daños ocasionados.
4. **Cancelaciones y modificaciones:**
- a) Cualquier modificación de la solicitud o cancelación del uso autorizado deberá ser comunicada con al menos 10 días hábiles de antelación.
  - b) En caso de cancelación fuera del plazo establecido, se procederá a la incautación de la fianza constituida.
5. **Sanciones y responsabilidades:**
- a) El incumplimiento de las condiciones de uso podrá dar lugar a sanciones, incluyendo la pérdida de la fianza y la prohibición temporal o definitiva de uso futuro.
  - b) Cualquier infracción grave podrá ser objeto de expediente sancionador conforme a la normativa municipal vigente.
- 6.- **Otras normas de gestión**
- 1. Para realizar cualquier actividad con espectadores, ya sea de pago o gratuita, es imprescindible el cumplimiento estricto de los aforos establecidos y presentar un seguro de responsabilidad civil y otro de desperfectos por la cuantía que se fije, según el evento, así como cumplir todos los requisitos exigidos por la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León y demás normativa de aplicación. Estas obligaciones alcanzan también a los posibles beneficiarios de cesión gratuita.
  - 2. En el caso de la utilización de la Plaza de toros y de la Casa de la Música y del Teatro, a la vista de la solicitud y de la documentación requerida al interesado, necesaria para que se pueda autorizar el evento para cuya celebración se solicita el uso, será necesaria previa propuesta motivada del Jefe de Área correspondiente, y que el Concejal Delegado competente por razón de la materia apruebe o deniegue la cesión de uso, mediante Resolución. En los demás supuestos se confirmará la reserva de la instalación, mediante el justificante de pago de la autoliquidación del precio público.
  - 3. Cuando por la utilización de alguno de los inmuebles cedidos, estos sufrieran desperfecto o deterioro, el beneficiario de la cesión estará obligado a pagar, sin perjuicio de haber abonado el precio en su momento, el coste íntegro de los gastos de reparación, reconstrucción o adquisición, o una indemnización suficiente en caso de que fueran irreparables o no restituibles. Esta misma responsabilidad alcanzará a los beneficiarios en los casos de cesión gratuita, por Convenio o por declaración de interés general. En estos casos el Ayuntamiento procederá contra la fianza, y de no ser suficiente para cubrir los gastos, previo los trámites oportunos, se procederá a iniciar expediente contra el firmante de la solicitud. En ningún caso dichas cantidades podrán ser condonadas total ni parcialmente.





# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2025/161

Lunes, 25 de agosto de 2025

Pág 27

4. Si se produjera desistimiento de la solicitud por parte de los interesados, una vez que hayan abonado el precio público y depositado la fianza, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la cantidad liquidada en concepto de precio, pero no de la fianza, que servirá para cubrir el perjuicio ocasionado en los intereses municipales.
5. En el caso de que la función o actividad requiera la venta de localidades, el cesionario asumirá todos los gastos derivados de la venta. Los ingresos por taquilla y otros canales, cuando se trate de espectáculos organizados por el cesionario del espacio, serán recaudados por éste, siendo por su cuenta la liquidación y pago de los impuestos y gastos asociados a la actividad de que se trate (IVA, comisión de venta, SGAE, etc.), conforme a la legislación vigente en cada caso.

## DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL El presente Acuerdo Regulador entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza reguladora de precios públicos relativos al uso de infraestructuras fijas y móviles existentes en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2009 (BOP de 2 de septiembre de 2009), y modificado en su artículo 4 y Disposición Final mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de septiembre de 2011 (BOP de 14 de octubre de 2011).

ID DOCUMENTO: 1Yiwn+50MzQ8arzzxJYNUk29s1DY=  
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

